

## RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:  
En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Veintiuno de Abril del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/393 de parte del ciudadano G.J.R.L. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en la UCSF Puerto de La Libertad y Santa Tecla.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-373 dirigido al Dr Daniel Osmin Soriano Pocasangre, Director de la Región Central de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.


III) Por medio de memorándum 2022--DRSC-1121 el Director Regional remite las notas US-DCDP 29/2022 remitida por el Director de la Unidad de Salud Diaz del pinal, quienes le expresan "" Que no poseen expediente clínico vigente a nombre del referido ciudadano"" memorándum numero ucsfQQ2022-04-05 remitida a su persona por la Coordinadora de la UCSFI Quezaltepeque quien le expresa "" Que habiéndose realizado la búsqueda de dicha información dando como resultado que no se cuenta con expediente clínico nombre de dicho ciudadano "" y memorándum 32 19-04-2022 por medio del cual la Coordinadora de la Unidad de Salud del Puerto de La Libertad, quien expresa ""Que si bien es cierto se encontró el expediente clínico numero 7099-17 a nombre de la referida persona, en éste no se encuentra registro de haberle aplicado vacunas, sino solo por consultas.

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente

Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y los Directores de las Unidades de Salud de LA Libertad se concluye que no existe registro ni Expediente médico a nombre de la referida persona.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de vacunas o Expediente médico a nombre de F.E.C.A en las Unidades de Salud de Puerto de LA Libertad, Quezaltepeque y Díaz del Pinal. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123